

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 211/05.

N° 299 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 245/05 ADJUNTANDO DTO. PCIAL.
N° 2759/05, QUE RATIFICA CONVENIO N° 10.729, REF. A HERMANA-
MIENTO, SUSCRIPTO CON EL ESTADO DE AMAZONAS-BRASIL.

Entró en la Sesión 18/08/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°:

Orden del día N°:

S.O. 18/08/05
Asuoto N° 299.


299/05

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

Artículo 1º.-Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 10729, sobre ^{Declaración de} Hermanamiento, celebrado el día 12 de julio de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado de Amazonas, Brasil, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2759/05.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.




DAREC
17/08/05



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

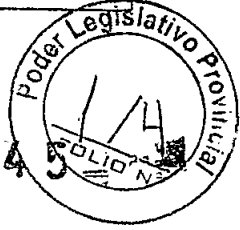
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 905

08/08/05

HORA: 16:05

FIRMA: [Firma]



NOTA Nº 243
GOB.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

08/08/05

MESA DE ENTRADA

Nº 299... Hs. 11:00

RIO GRANDE,

02 AGO. 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2759/2005, por el cual se ratifica la Declaración de Hermanamiento Registrado bajo el Nº 10729, firmado entre el Estado de Amazonas-Brazil y la Provincia de Tierra del Fuego, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 JUL. 2005

VISTO el expediente N° 15162-SG/05 del registro de esta Gobernación;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación de la Declaración de Hermanamiento entre el Estado de Amazonas – Brasil y la Provincia de Tierra del Fuego - Argentina, celebrada el 12 de Julio de 2005.

Que la misma ha sido registrada bajo el N° 10729 y corresponde su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar la Declaración de Hermanamiento entre el Estado de Amazonas – Brasil y la Provincia de Tierra del Fuego - Argentina, celebrada el 12 de Julio de 2005, registrada bajo en N° 10729.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a fin que tome la intervención que le corresponde conforme al artículo 105°, Inciso 7 y artículo 135°, punto 1 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2759/05

Dr. Edelso Luis AUGSBURGER
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO S. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	19 JUL. 2005
BAJO N°	10729

**Gobierno do Estado do Amazonas
Gabinete do Governador**

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

**DECLARACIÓN DE HERMANAMIENTO ENTRE EL ESTADO DE
AMAZONAS – BRASIL, Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO – ARGENTINA**



La Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Artártico Sur de la República Argentina, representada en este acto por su **Gobernador, Don Mario Jorge Colazo**, y el Estado de Amazonas de la República Federativa del Brasil, representada por su **Gobernador Don Carlos Eduardo de Souza Braga**, de aquí en adelante denominados **Signatários**,

Tomando por base la amistad que une a ambos países, y con miras a su afianzamiento, así como al crecimiento de ambos territorios mediante el desarrollo de proyectos de cooperación,

Deciden, en el marco de las posibilidades y el ordenamiento legal de sus países, firmar el presente documento de hermanamiento entre los dos territorios, inspirados en los siguientes principios y entedimientos:

I

La cooperación entre los Signatarios se concretizará por medio de proyectos de cooperación técnica que podrán ser firmados cuando los Signatarios lo consideren oportunos. Las actividades cooperativas incluirán:

- a) intercambio de conocimientos e informaciones;
- b) intercambio de personal (gobierno, técnicos, investigadores, académicos, estudiantes y otros);
- c) intercambio de experiencias;

II

Las bases para el establecimiento de la cooperación deberán considerar recursos, contrapartidas y otros elementos que se requieran.

III

Los Signatários favorecerán un incremento del conocimiento sobre la contraparte en sus áreas de influencia, y estimularán los contactos entre grupos y representantes de la sociedad civil de ambos territorios, así como su participación en el contexto de hermanamiento.

IV

Las actividades de cooperación entre los Signatários podrán incluir las siguientes áreas de interés, que serán modificadas de común acuerdo, dependiendo de los progresos logrados:

- Protección del medio ambiente;
- Administración pública;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.P. – S.L. y V.



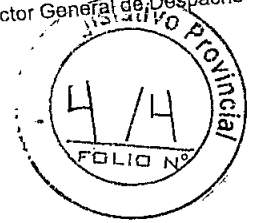
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 19 JUL. 2005
BAJO N° 10729

**Gobierno do Estado do Amazonas
Gabinete do Governador**

- Ferias y exposiciones;
- Turismo;
- Uso del suelo;
- Transferencia de tecnologías;
- Manejo de áreas portuarias;
- Piscicultura;
- Manifestaciones culturales;
- Deportes;
- Juventud;
- Intercambio universitario de docentes y estudiantes;
- Flujos comerciales y de inversiones entre empresas.

Gelcas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



V

Serán definidos conjuntamente, previo a la implementación, los detalles de futuros proyectos concretos en materia de intercambio y cooperación. La elaboración y seguimiento de estos programas operativos incubirán a las oficinas competentes en las áreas respectivas de cada Signatários.

VI

La implementación de esta Declaración será coordinada por el Gabinete del Gobernador – en colaboración con otras entidades e instituciones, y en especial la Superintendencia de la Zona Franca de Manaus – SUFRAMA, si fuera el caso –, por parte del Estado de Amazonas, y por los órganos equivalentes, por parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

Firmado en Manaus, em 12 de julho de 2.005, en dos ejemplares de um mismo tenor y a un solo efecto, ambos igualmente válidos.

Por la Provincia de TIERRA
DEL FUEGO

Por el Estado de AMAZONAS

EL SEÑOR GOBERNADOR

EL SEÑOR GOBERNADOR

DON MARIO JORGE COLAZO

DON CARLOS EDUARDO DE SOUZA BRAGA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RIGARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.F. – S.L. y T.